NACIONES UNIDAS

1398a. sesión

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Martes 23 de noviembre de 1965, a las 11.5 horas

39° período de sesiones (continuación)

DOCUMENTOS OFICIALES

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 7 del programa:
Elecciones:
b) Elección de los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 5

Tema 1 del programa:
Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (continuación) 6

Presidente: Sr. Akira MATSUI (Japón).

Presentes:

Los representantes de los siguientes países, miembros del Consejo: Argelia, Argentina, Austria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Irak, Japón, Luxemburgo, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los representantes de los siguientes países, miembros adicionales de los comités del período de sesiones: Camerún, Dinamarca, Ghana, India, Irán, Madagascar, México, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Australia, Bélgica, Bulgaria, Cuba, China, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Liberia, Malí, Marruecos, Nepal, Noruega, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Yugoslavia.

Los observadores de los siguientes Estados no miembros: República Federal de Alemania, Suiza.

Los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial de la Salud, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Fondo Monetario Internacional.

El representante del Organismo Internacional de Energía Atómica.

TEMA 7 DEL PROGRAMA

Elecciones:

b) Elección de los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/L.1095)

1. El PRESIDENTE declara que, como la Asamblea General ha aprobado, por recomendación de la Segunda Comisión, el proyecto de resolución relativo a la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en su Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, resolución 2029 (XX), de fecha 22 de noviembre de 1965, el Consejo debe ahora elegir los 37 miembros del nuevo Consejo de Administración.

2. En la nota del Secretario General (E/L.1095) se hacen algunas sugerencias sobre el procedimiento de votación. El Presidente sugiere que se introduzca una ligera modificación, consistente en elegir a los 37 miembros en la misma papeleta de votación, dividiendo ésta en dos partes: una para la elección para ocupar los 19 puestos asignados a los países en desarrollo del grupo de Africa, Asia, América Latina y Yugoslavia, como se dispone en el inciso a) del párrafo 1 del anexo de la resolución de la Asamblea General, y otra para ocupar los 18 puestos asignados a los países económicamente más desarrollados, de los que tres son de Europa oriental y 15 del grupo de Europa occidental y otros países.

3. El Presidente propone que, una vez concluida la elección, se elijan por sorteo los 12 países que tendrán un mandato de tres años, los 13 países cuyo mandato será de dos años y los 12 países que estarán representados durante un año.

Así queda acordado.

4. El PRESIDENTE pide a los representantes de los diferentes grupos que anuncien sus candidaturas respectivas.

5. Sir Keith UNWIN (Reino Unido), en nombre del grupo de Europa occidental y otros países, propone la candidatura de los países siguientes: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía. El grupo deja así al Consejo la labor de elegir a 15 países de entre sus 16 candidatos.

6. El Sr. HASEGANU (Rumania) presenta, en nombre del grupo de los países socialistas, la candidatura de los países siguientes: Bulgaria, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. El Sr. PITHER (Gabón) propone, en nombre del grupo de los países de Africa, las candidaturas siguientes: Argelia, Congo (República Democrática del), Kenia, Liberia, Rwanda, Senegal y Túnez. El orador hace votos por que esos siete candidatos sean elegidos por el Consejo.

8. El Sr. FIGUEROA (Chile) presenta, en nombre del grupo de los países de América Latina, las candidaturas siguientes: Brasil, Jamaica, Paraguay, Perú y Venezuela.

9. El Sr. FERNANDINI (Perú) dice que se debe añadir Yugoslavia a las candidaturas presentadas por América Latina, conforme al procedimiento acordado en el inciso a) del párrafo 1 del anexo de la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General.

10. El Sr. PACHACHI (Irak) presenta, en nombre del grupo de los países de Asia, las candidaturas siguientes; Birmania, Ceilán, Irak, Jordania, Malasia y Nepal.

Por invitación del Presidente, el Sr. Muraoka (Japón) y el Sr. MacLaren (Canadá) actúan como escrutadores.

Se procede a la votación secreta.

Número de cédulas depositadas:	18
Número de cédulas válidas:	18
Mayoría necesaria:	10
Número de votos obtenidos:	
América Latina y Yugoslavia:	
Jamaica	18
Paraguay	18
Venezuela	18
Brasil	17
Perú	17
Yugoslavia	17
Asia:	
Ceilán	18
Irak	18
Jordania	18
Malasia	18
Nepal	18
Birmania	17
Africa:	
Argelia	18
Kenia	18
Rwanda	18
Senegal	18
Liberia	17
Túnez	17
Congo (República Democrática del)	16
República Arabe Unida	1
Europa oriental:	
Bulgaria	18
Polonia	18
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18
Europa occidental y otros países:	
Canadá	18
Dinamarca	18
Estados Unidos de América	18
Francia	18
Italia	18
Noruega	18
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	18
Suecia	18
Suiza	18
Bélgica	17
Japón	17
Países Bajos	17
República Federal de Alemania	16
Australia	14
Turquía	11
Finlandia	7
Austria	2

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, los países Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Grupo de los países de América Latina y Yugoslavia: *Brasil, Jamaica, Paraguay, Perú, Venezuela y Yugoslavia;* grupo de los países de Asia: *Birmania, Ceilán, Irak, Jordania, Malasia y Nepal;* grupo de los países de Africa: *Argelia, Congo (República Democrática del), Kenia, Liberia, Rwanda, Senegal y Túnez;* grupo de los países de la Europa oriental: *Bulgaria, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;* grupo de los países de la Europa occidental y otros: *Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía.*

11. El PRESIDENTE procede al sorteo para determinar el miembro del grupo de Europa occidental y otros países que ocupará el 37º puesto durante los dos primeros años, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo de la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General.

Turquía queda elegida por sorteo para un mandato de dos años.

Los países siguientes quedan elegidos por sorteo para un mandato de tres años: Bulgaria, Congo (República Democrática del), Dinamarca, Irak, Jamaica, Jordania, Liberia, Países Bajos, Perú, República Federal de Alemania, Suiza y Túnez.

Los países siguientes quedan elegidos por sorteo para un mandato de dos años: Argelia, Australia, Bélgica, Birmania, Canadá, Ceilán, Francia, Kenia, Polonia, Suecia y Venezuela, entendiéndose que Yugoslavia queda elegida también para un mandato de dos años.

Los países siguientes quedan elegidos por sorteo para un mandato de un año: Brasil, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Malasia, Nepal, Noruega, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

TEMA 1 DEL PROGRAMA

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (continuación) (E/4128 y Add.1 a 3)

12. La Srta. MEAGHER (Canadá) se felicita por la ocasión que se ha brindado al Consejo de indicar la forma en que concibe la relación entre las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las de los otros organismos de las Naciones Unidas. Como señaló el representante del Canadá en el 38º período de sesiones del Consejo (1357a. sesión), éste no debe de ningún modo entrar en operaciones concretas. Su labor debe consistir más bien en asegurar el debido funcionamiento del mecanismo creado, así como la coordinación entre sus diversos elementos, y en tratar de que los resultados obtenidos respondan a las necesidades de la colectividad internacional. Por consiguiente, el Consejo debe dejar a sus órganos subsidiarios y a los demás organismos que se ocupan del desarrollo económico la labor de ocuparse de los trabajos especia-

13. Como han observado varios oradores, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/4128 y Add.1 a 3) trata esencialmente de disposiciones administrativas. De él se desprende claramente que la Conferencia todavía no ha podido abordar en detalle el examen de los problemas del comercio de los países poco desarrollados. De hecho, todavía no se ha reunido ninguna de las comisiones principales de la Junta de Comercio y Desarrollo, por lo que no cabe esperar que el Consejo Económico y Social formule por el momento observaciones precisas.

14. En general se reconoce que una de las principales funciones del Consejo debe consistir en coordinar las actividades de los organismos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en la de los derechos humanos, así como en servir de tribuna para el examen y la determinación de las líneas generales de la política económica y social en el plano internacional. Esa labor de coordinación cobrará todo su valor respecto a la Junta de Comercio y Desarrollo cuando ésta inicie trabajos concretos. El Consejo Económico y Social podrá entonces desempeñar una importante función examinando el calendario de las reuniones o, por ejemplo, coordinando los trabajos de su propio Comité de Desarrollo Industrial con los de la Comisión de Manufacturas. Asimismo podrá, llegado el momento, sugerir los medios de coordinar las actividades de la Junta de Comercio y Desarrollo, por una parte, con las actividades correspondientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de los organismos afiliados, por otra, de forma que se complementen. La Junta quizás también podrá velar para que se realice la cooperación entre la Conferencia y las comisiones económicas regionales, en el marco más general del desarrollo económico mundial

15. Todas esas posibilidades de desempeñar una función constructiva se refieren naturalmente al porvenir. El Consejo podría limitarse, por el momento, a aprobar una simple resolución por la que se transmitiera el informe a la Asamblea General, y a puntualizar que, conforme al párrafo 23 de la resolución 1995 (XIX), de fecha 30 de diciembre de 1964, de la Asamblea General, el Consejo ha examinado las atribuciones de la Comisión de Manufacturas y de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación Relacionada con el Comercio, que figuran en los párrafos 64 y 96 del informe, y ha comprobado que no había duplicaciones del trabajo de otros organismos. El Consejo podría asimismo mencionar su resolución 1011 (XXXVII) de fecha 24 de julio de 1964, recordando que invitó a los organismo especializados a que tuviesen en cuenta "las recomendaciones de la Conferencia al preparar sus programas de trabajo". A ese respecto, la delegación canadiense observa con satisfacción en el último informe del Comité Administrativo de Coordinación[1] que los organismos especializados han aprobado las sugerencias de que se celebren próximamente conversaciones entre los directores de las secretarías de los diversos organismos especializados interesados, así como del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y el Secretario General de la Conferencia, para estudiar las relaciones de trabajo que se deben establecer en materia de comercio y desarrollo. El Consejo podría también señalar en su resolución que ya se han celebrado útiles conversaciones entre los funcionarios de la Conferencia y los de las comisiones económicas regionales, y mencionar, a ese respecto, su resolución 1000 (XXXVII), de fecha 20 de julio de 1964.

16. También el Canadá espera que se establezcan vínculos cada vez más estrechos entre la Conferencia y los organismos creados anteriormente por el Consejo, así como entre la secretaría de la Conferencia, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y los organismos especializados. La transmisión anual del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo a la Asamblea General dará en los sucesivo al Consejo Económico y Social la ocasión de formular útiles sugerencias y de aportar una valiosa contribución.

17. La oradora se suma al homenaje rendido al Presidente y al Relator de la Junta de Comercio y Desarrollo y expresa igualmente su reconocimiento al Vicepresidente, Sr. Fleming, por la notable labor que ha llevado a cabo.

18. El Sr. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) dice que con el mecanismo permanente creado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se deberían poder estudiar, en el plano internacional, los problemas comerciales que plantea el desarrollo económico de los países del tercer mundo. El Gobierno de los Estados Unidos acogió con agrado la creación de la Conferencia y continuará tomando parte activa en sus deliberaciones. Cierto es que el año que ha transcurrido desde que la Asamblea General aprobó el acuerdo a que se llegó en Ginebra ha sido dedicado casi exclusivamente a cuestiones de organización y de procedimiento. Pero, de todas formas, el mecanismo creado por la Conferencia no podría desempeñar las funciones que se le han encomendado si no estuviera bien concebido y sólidamente estructurado.

19. Como ha subrayado el representante del Irak en la sesión anterior, el interés que el Consejo Económico y Social atribuye a la Conferencia se centra en las cuestiones de fondo. El comercio no es sino uno de los aspectos del proceso por el que la humanidad se esfuerza en asegurar para todos un nivel de vida más elevado. El Consejo no puede desconocer la influencia que la Conferencia tiene en la resolución de los problemas comerciales de interés general. En particular, cuando en su período de sesiones de verano examine la situación económica mundial, el Consejo deberá tener en cuenta esa influencia sobre las estructuras antiguas y nuevas del comercio, tal como se desprende de las publicaciones de la Conferencia.

20. Sea como fuere, los órganos de la Conferencia han adoptado varias decisiones concretas importantes. En particular, la Comisión de Productos Básicos, a pesar de su preocupación por las cuestiones de organización, ha podido examinar los problemas relativos a los productos básicos cuya situación suscita mayor inquietud. A ese respecto tiene gran importancia la decisión de convocar sendas conferencias sobre el cacao y sobre el azúcar, dada la situación del mercado de esos productos. El hecho de que la Conferen-

[1] Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/4029.

cia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar no haya llevado a un nuevo convenio y de que por lo que se refiere al cacao no se hayan podido adoptar medidas a corto plazo, no debe desalentar a la comunidad mundial en sus esfuerzos por solucionar a largo plazo los problemas relacionados con esos productos agrícolas básicos.

21. Muchas de las decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, si bien en su forma se refieren a cuestiones de organización, en sus efectos atañen a asuntos de fondo. Al definir las funciones fundamentales del Secretario General de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, el programa de trabajo del Consejo y de sus comisiones ha permitido señalar a la comunidad mundial algunos problemas fundamentales de la mayor importancia.

22. La delegación de los Estados Unidos observa complacida el espíritu de conciliación y de transacción que ha inspirado todas las decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo y de las dos comisiones que celebraron el año último su primer período de sesiones. El hecho de que todas las decisiones fueran adoptadas por consenso permite abrigar esperanzas con respecto al porvenir de la Conferencia.

23. A la delegación de los Estados Unidos le han sorprendido un tanto ciertas cuestiones que se plantearon en el curso de la sesión anterior. El Gobierno de los Estados Unidos acepta sin reservas la decisión conciliatoria que llevó a la creación de la Conferencia. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce que la Conferencia es un órgano de la Asamblea General y que su informe está dirigido a la Asamblea General, aun cuando haya sido transmitido a ésta por conducto del Consejo Económico y Social y aunque el Consejo tenga derecho a hacer observaciones sobre el mismo. Tales cuestiones, que quedaron decididas por la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de fecha 30 de diciembre de 1964, no pueden en modo alguno suscitar controversias.

24. La delegación de los Estados Unidos acoge igualmente con satisfacción el establecimiento de vínculos entre la Conferencia y la Secretaría, así como con los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social tales como las comisiones económicas regionales y el Comité de Desarrollo Industrial. Este último, después de examinar el mandato de la Comisión de Manufacturas, ha llegado a la conclusión de que ofrecía posibilidades de establecer una fructífera colaboración entre ambos órganos.

25. La Conferencia se ha esforzado también por determinar las modalidades de una cooperación con los organismos especializados y con el GATT que promete ser mutuamente ventajosa.

26. Para concluir, el orador subraya la importancia de la colaboración entre el Secretario General de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y recuerda que, conforme a la resolución 1995 (XIX), el Secretario General de la Conferencia podrá asimismo recurrir a los servicios de la Oficina de Estadísticas y de la Dirección de Investigaciones y Políticas Económicas Generales.

27. Sir Keith UNWIN (Reino Unido) estima, como algunos de los oradores que le han precedido, que el Consejo Económico y Social no tiene que hacer observaciones de fondo sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo acerca de su primer año de actividades, en el curso del cual ese órgano apenas ha podido hacer más que organizar sus trabajos y establecer sus procedimientos. En adelante no será así, puesto que la creación de un órgano especializado en la esfera del comercio, si bien releva al Consejo de ciertas funciones prácticas, hace que se acreciente su función principal, consistente en fomentar las actividades de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en la esfera del desarrollo económico. Los grandes problemas del desarrollo y sus soluciones, que cada organismo especializado examina desde un punto de vista particular, deben ser estudiados por el Consejo Económico y Social en su conjunto. ¿Cómo pueden transformarse en capitales para la inversión industrial los ingresos suplementarios procedentes de la elevación de los precios de los productos básicos? ¿Cuáles son los vínculos entre la industrialización y el aumento de la productividad agrícola? ¿Cómo se deben distribuir entre diferentes necesidades que hay que satisfacer los recursos procedentes del desarrollo económico? Tales son algunas de las cuestiones sobre las que el Consejo habrá de formular, en relación con las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo, sugerencias y críticas constructivas; esas sugerencias y críticas no se deberán a divergencias de intereses o de composición entre los dos órganos — puesto que, cuando el Consejo esté formado por 27 miembros, la mayoría de ellos serán también miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo, y los países en vías de desarrollo tendrán en el primer órgano una mayoría ligeramente mayor que en el segundo —, sino más bien a la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine los mismos problemas desde más arriba y en un marco más amplio.

28. Por otra parte, el Consejo Económico y Social no sólo tiene que formular observaciones sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, sino que también ha de llegar a conclusiones y adoptar las decisiones que se desprendan de ellas en sus tres grandes esferas de actividad: la coordinación, la cooperación y el asesoramiento. En efecto, si — de acuerdo con sus estatutos — la Junta de Comercio y Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo han de facilitar la coordinación de otros organismos, corresponde al Consejo Económico y Social establecer tal coordinación. Dado que la labor de la Junta de Comercio y Desarrollo depende de la cooperación que le presten diversos órganos, algunos de los cuales dependen del Consejo Económico y Social, éste deberá hacer que se establezca dicha cooperación. Por último, en el párrafo 23 de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General se dispone que el mandato de la Comisión de Manufacturas y de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación Relacionada con el Comercio, así como el de cualquier otro órgano subsidiario de la Junta de Comercio y Desarrollo, deberán ser aprobados previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, el mandato de la Comisión de Manufacturas fue sometido al Comité de Desarrollo Industrial, que, no advirtiendo ningún peligro de duplicación de sus propios traba-

jos, recomendó al Consejo Económico y Social[2] que aprobase la resolución 1081 C (XXXIX), de fecha 30 de julio de 1965. El Consejo Económico y Social no tiene ningún órgano subsidiario especialmente competente para emitir opiniones consultivas sobre las atribuciones de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación Relacionada con el Comercio ni sobre las de la Comisión del Transporte Marítimo, pero en el mandato propuesto para este último órgano en el párrafo 88 del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo se dispone que colabore con los órganos competentes en materia de asistencia técnica, y el Consejo Económico y Social tal vez haya de adoptar decisiones para asegurar tal cooperación.

29. Así, pues, el orador espera que el Secretario General pueda informar al Consejo el año próximo sobre la cooperación establecida entre los órganos de la Conferencia y los de las Naciones Unidas, así como sobre las medidas que puedan ser necesarias para mejorar la coordinación de sus trabajos. La Junta de Comercio y Desarrollo también podrá en adelante, cuando presente su informe al Consejo Económico y Social, señalar a éste las cuestiones a las que debe presentar particular atención y que, en su caso, exigen que tome decisiones.

30. Para concluir, el orador rinde homenaje a los miembros de la Mesa de la Junta de Comercio y Desarrollo, que en el curso del primer año de existencia de ese órgano han llevado a cabo con éxito una difícil labor.

31. El Sr. ABE (Japón) se suma a los oradores que estiman que el Consejo no tiene que proceder a un examen detallado del informe. Conforme a la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social debe ser consultado por la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las atribuciones de sus órganos subsidiarios, por lo que el Consejo podrá, llegado el caso, formular observaciones sobre ese aspecto de los trabajos de la Junta. Al definir el mandato de sus comisiones principales, la Junta de Comercio y Desarrollo ha hecho todo lo posible para evitar duplicaciones de trabajo, aunque tal vez no haya alcanzado la perfección al tratar de establecer una división clara entre el trabajo de la Conferencia y el de órganos tales como el Centro de Desarrollo Industrial, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados. El Consejo, sin embargo, debe abstenerse de emitir ningún juicio prematuro en la actual fase de las actividades de las comisiones principales de la Junta de Comercio y Desarrollo.

32. El hecho de que en el año 1965 el Consejo Económico y Social no pueda formular a la Asamblea General observaciones sobre el fondo del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo no significa en modo alguno que renuncie a sus funciones de organismo central de coordinación de las actividades económicas de las Naciones Unidas y de sus organizaciones conexas. Cuando haya procedido a una revisión de sus propias funciones y haya ampliado el número de sus miembros, en tanto que la Junta de Comercio y Desarrollo haya llegado a una etapa substancial de sus trabajos, el Consejo Económico y Social estará en mejores condiciones de examinar en detalle las actividades de la Junta y de hacer útiles observaciones a la Asamblea General. A ese respecto, tal vez sea necesario modificar el calendario de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social, puesto que éste no podrá probablemente desempeñar una función constructiva si examina los futuros informes de la Junta de Comercio y Desarrollo tan brevemente como se ve obligado a hacerlo en el actual período de sesiones.

33. En cuanto a la forma en que el Consejo debe transmitir a la Asamblea General el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo y sus propias observaciones, la delegación japonesa no cree que sea absolutamente indispensable una resolución al respecto. El Consejo podría limitarse a incluir en su informe un resumen objetivo de las diversas opiniones expresadas por sus miembros. Por supuesto, tal procedimiento no constituiría un precedente. De todas formas, habida cuenta de las circunstancias, tal método constituye la forma más práctica de poner en conocimiento de la Asamblea General la opinión del Consejo, que por lo demás se reserva el derecho de emitir ulteriormente un juicio más detallado sobre los trabajos de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3, párrs. 140 a 141.

Litho in U.N. 9103—June 1966—450